



Consejo Superior de la Judicatura
 Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
 Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
 Cra 21 No. 22ª-35

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, marzo 13 de dos mil veinte (2020).

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2012-00059 seguido por JOSE LUIS CORTEZ GONZALEZ contra el MUNICIPIO DE LURUACO, informándole que a la parte demandada se le corrió traslado de la liquidación del crédito, y no hizo pronunciamiento alguno respecto de la misma.

Sírvase proveer.

RAFAEL SUREZ DELGADO
 Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2012-00059-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE LUIS CORTEZ GONZALEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LURUACO

Visto el informe secretarial que antecede, entra el despacho a resolver respecto de la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, lo cual hizo en los siguientes valores:

Capital \$ 2.333.816; más sanción moratoria (desde 15/02/2.018 hasta 28/02/2.018): \$44.285.244; más sanción no liquidada (1/03/2.018 hasta 9/04/2.019): \$5.837.010; para un total de: CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS (\$52.458.071).

Respecto a esta liquidación se observa que es correcta, pero se incluirán las costas y agencias en derecho aprobadas mediante auto de fecha 11 de septiembre de 2.018 del proceso ordinario.

Por tanto se:

R E S U E L V E

1. APRUEBESE la liquidación del crédito Así: Capital \$ 2.333.816,00; más sanción moratoria (desde 15/02/2.018 hasta 28/02/2.018): \$44.285.244; más sanción no liquidada (1/03/2.018 hasta 9/04/2.019): \$5.837.010; más agencias en derecho proceso ordinario: \$4.661.918; para un total de: CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$57.117.988).

Visto el informe secretarial que antecede, entra el despacho a resolver respecto de la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, lo cual hizo en los siguientes valores:

Capital \$ 2.333.816; más sanción moratoria (desde 15/02/2.018 hasta 28/02/2.018): \$44.285.244; más sanción no liquidada (1/03/2.018 hasta 9/04/2.019): \$5.837.010; para un total de: CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS (\$52.458.071).

Respecto a esta liquidación se observa que es correcta, pero se incluirán las costas y agencias en derecho aprobadas mediante auto de fecha 11 de septiembre de 2.018 del proceso ordinario.

Por tanto se:

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
 El Juez

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____	Hoy
RAFAEL SUAREZ DELGADO Secretario	

2. APRUEBESE la liquidación del crédito Así: Capital \$ 2.333.816,00; más sanción moratoria (desde 15/02/2.018 hasta 28/02/2.018): \$44.285.244; más sanción no liquidada (1/03/2.018 hasta 9/04/2.019): \$5.837.010; más agencias en derecho proceso ordinario: \$4.661.918; para un total de: CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$57.117.988).

